



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 05/01/2022

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA  
DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI  
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER  
DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

AUSENTES CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ  
D. MIGUEL TUR RUBIO  
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA ACCIDENTAL: Dña. FABIOLA TERCERO DÍAZ

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:20 horas del día miércoles 05/12/2022, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Accidental Dña. Fabiola Tercero Díaz.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2021.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

### 2.1.-EXPEDIENTE 004719.- Legalización de demoliciones y restitución y reforma de vivienda unifamiliar aislada, piscina y acondicionamiento exterior.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de legalización de demolición parcial y básico de restitución a la realidad física alterada y básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina con visado nº13/00116/20 de fecha 05/02/2020 con registro de entrada 202099900001281 de fecha 06/02/2020 y proyecto de ejecución de restitución a la realidad física alterada y básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina con visado nº13/01360/20 de fecha 17/12/2020 con registro de entrada 202199900000978 de fecha 29/01/2021, redactados por el arquitecto D. Eirikur Casadesus Baldursson, promovido por PETERTAL IBICENCA S.L, en el que solicita licencia municipal para LEGALIZACIÓN DE DEMOLICIONES PARCIALES, RESTITUCIÓN AL ESTADO FÍSICO ALTERADO Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON ANEXO Y PISCINA, ubicada en el polígono 16, parcela 262, Santa Eulària, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

#### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar plano de cubiertas en el que se ubiquen las placas solares.
- Se deberá proceder a regularizar la superficie de la parcela en Catastro y/o en el Registro, ya que según Certificado registral la parcela presenta una superficie de 14.136,00m<sup>2</sup> y según proyecto y catastro cuenta con una superficie de 13.991,00m<sup>2</sup>.
- Se deberá justificar el cumplimiento de lo especificado en el Art. 8.2.04.b “condiciones generales de estética y composición de las edificaciones” en cuanto a los bancales y ajardinamiento propuesto.
- Deberá presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 3 del art. 80.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del aparejador y Nombramiento de constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD de la demolición cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.285,07€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 2.513,57€ de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.



- Se presenta Estudio de Gestión de RCD de la rehabilitación cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.172,62€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 1.289,88€ de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Deberá prestar fianza por la suma de ambas fianzas que ascienden a la cantidad de 3.803,45€.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización nºE20-2346 por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea ya que la parcela se encuentra afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Cumplimiento de de las condiciones del Informe según expediente AP145-20 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por el APR incendios.
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística de esta corporación al tratarse de un expediente de legalización y en atención al Expediente de Diligencia Previas por Infracción Urbanística según Exp. nº 27/19, en relación a la ejecución de obras de "reforma integral de vivienda, cambios de cubierta y trabajos en pérgolas exteriores".

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las



obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

## **2.2.- EXPEDIENTE 2020/005132.- Legalización, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de demolición de caseta, Proyecto de legalización de ampliaciones, ambos con vº nº 03/00012/21 de fecha 07/07/2021 y Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, sin visar, con r.g.e. 202199900010960 de fecha 23/07/2021, todo ello redactado por redactado por el arquitecto D. Alberto Gómez Nogueras, en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE CASETA, LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES, Y REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicado en una parcela situada carrer des Vedrà, núm. 37, Urbanización La Joya, San Carlos, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá incluir en el proyecto de demolición la parte de los muros en retranqueos, junto a la caseta a demoler, que supere la altura de 1 m.
- Deberá aportarse Proyecto de ejecución de las obras de reforma y ampliación. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, será preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud de la reforma y ampliación. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto para la demolición, reforma y ampliación; Nombramiento del Aparejador para la legalización y la reforma y ampliación, Nombramiento del constructor, con respecto a las demoliciones y la reforma y ampliación y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad del arquitecto, para la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de



obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- El expediente cuenta con Estudio de Gestión de RCD de las demoliciones y deberá aportar para de las obras de reforma y ampliación, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, VISADO por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización nºE20-3321 por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística de esta corporación al tratarse de un expediente de legalización y en atención al Expediente Sancionador por Infracción Urbanística núm. 03/12 por preceder a realizar ampliaciones en planta piso sin la preceptiva licencia de obras.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al



interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 2.3.- EXPEDIENTE 2018/011724.- Restablecimiento de la realidad física alterada.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Demolición sin visar con registro de entrada 201800013530 de fecha 10/07/2018, Copias Modificadas con registro de entrada 202199900009071 de fecha 15/06/2021 y Copias Modificadas con registro de entrada 202199900010310 de fecha 12/07/2021, todo ello redactado por el Arquitecto D. Pep Ramón Marí, para la DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA DE ANEXOS A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en la parcela 12 del polígono 10, Santa Eulària, T. M. de Santa Eulària des Riu, aprobando las demoliciones DEL PORCHE METÁLICO DESTINADO A GARAJE Y EL DENOMINADO "ANEXO 2" y denegando la DEMOLICIÓN PARCIAL DEL DENOMINADO "ANEXO 1", ello con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

#### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá presentar visado el proyecto de la demolición, incluyendo la ficha urbanística y el Estudio de Seguridad y Salud visado.
- Deberá aportar Nombramiento del coordinador de seguridad y salud, y nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de Illes Balears, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores y del contratista.
- El expediente presenta Estudio de Gestión de RCD's, sin visar, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.079,687-€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, debiéndose presentar visado por el colegio profesional correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

#### Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- Cumplimiento de las condiciones de la Resolución favorable de la Directora General de Recursos Hídricos de fecha 29-10-2020 del Expediente 3957/2018.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Advertir al interesado que, en tanto no se proceda a la demolición del denominado "Anexo 1" en su totalidad no se entenderán legalizadas las obras ejecutadas en relación al Expediente de Restablecimiento del orden jurídico perturbado según expediente nº10/17 y Expediente Sancionador por Infracción Urbanística según expediente nº46/17, por lo que se remite el expediente al Departamento de Disciplina Urbanística.

#### Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 3.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

**3.1.- EXPEDIENTE 2021/022302.- EXPEDIENTE 2021/005756. Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables para la implantación de dos viviendas unifamiliares en la parcela sita en la C/ Milano, núm. 3 Can Pep Simó, si procede.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por AEP ART AND REAL ESTATE PROMOTION SL de ORDENACIÓN DE VOLUMENES EDIFICABLES PARA LA IMPLANTACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES en la parcela sita en Calle Milano



número 3, Can Pep Simó, Jesús, con visado número 13/01387/21 de fecha 05.11.2021 del Colegio Oficial de Arquitectos de les Illes Balears, redactado por el arquitecto Carlos Juan Torres.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Tercero.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

**3.2.- EXPEDIENTE 2021/022309.- EXPEDIENTE 2021/016353 Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables para la implantación de una vivienda unifamiliar en la parcela sita en la C/ Torre de Can Negre, núm. 22, Ses Torres, Jesús, si procede.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de ORDENACIÓN DE VOLUMENES EDIFICABLES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR en la parcela sita en Calle Torre de Can Negre nº 22, Ses Torres, Jesús, con RGE 202199900014009 de fecha 27.09.2021, redactado por el arquitecto Juan José Tur Ribas.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Tercero.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

**3.3.- EXPEDIENTE 2021/022278.- EXPEDIENTE 2020/014411.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes para la implantación de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela sita en la C/ París, núm. 29, parcela 45 de la Urbanización Roca Llisa, Jesús, si procede.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ORDENACIÓN DE VOLUMENES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en parcela sita en c/ París número 29, parcela 45 de la Urbanización Roca Llisa, Jesús, según





documentación técnica redactada por los arquitectos Toni Marí Torres y Dani Roig Riera con RGE 2021999000010603 de 16.07.2021.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Tercero.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

#### 4.- VARIOS

**4.1.- Ver propuesta del Área II. Cultura, Educación y Juventud, relativa al proyecto de la XXIII edición del Concurso Puig de Missa de Poesía para el año 2022 y las bases que la regulan y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 3.960€ (tres mil novecientos sesenta euros) para el proyecto de la XXV edición del concurso Puig de Missa de Poesía para el año 2022, así como la aprobación de las siguientes bases:

##### XXV CONCURS PUIG DE MISSA DE POESIA (2022)

S'estableixen dues categories de premis en funció de l'edat dels participants i dues modalitats segons la llengua en què les obres siguin presentades al concurs, que serà qualsevol de les dues oficials de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

CATEGORIA A: Participants a partir de 18 anys.

Premis: 1r (400 €) i 2n (200 €), als millors poemes escrits en català i en castellà.

##### CATEGORIA B

Categoria B1: Participants de fins a 12 anys.

Premis: 1r (110 €) i 2n (90 €) en vals per a material de lectura, als millors poemes escrits en català i en castellà.

Categoria B2: Participants de 13 a 17 anys.

Premis: 1r (150 €) i 2n (130 €) als millors poemes escrits en català i en castellà.

El jurat estarà format per poetes de les Pitiüses.

La participació està limitada als residents de les illes Pitiüses. Cada participant podrà presentar al concurs un màxim de dos poemes i només s'atorgarà un premi per concursant. No s'atorgarà cap premi a les persones guanyadores de les últimes dues edicions. Els poemes han de ser originals i inèdits. L'extensió dels poemes serà lliure, així com la seua temàtica.

Presentació dels poemes

Els poemes s'enviaran per correu electrònic a [cultura@santaularia.com](mailto:cultura@santaularia.com). S'adjuntaran dos arxius de Word o pdf, un amb el poema o poemes (sense dades personals, només un pseudònim) i l'altre amb



les dades personals (nom, DNI, adreça, data de naixement, telèfon de contacte, correu electrònic, títol del poema, pseudònim i categoria en què participa). Els col·legis participants poden presentar tots els poemes junts i adjuntar un llistat de l'alumnat amb nom, pseudònim, títol del poema i curs, o presentar-los de forma individual.

Rebran un correu electrònic com a justificant de recepció.

El jurat avaluarà els treballs de forma anònima i anunciarà la seua decisió el dia de lliurament de premis. Els premis podran ser declarats deserts i el jurat es reserva el dret d'aplicar l'ex aequo. La decisió del jurat serà inapel·lable.

El termini d'admissió dels originals es tancarà el dia 18 de març de 2022 a les 14.30 h. El lliurament de premis es farà el dia 20 d'abril de 2022 a les 19 hores al Teatre Espanya de Santa Eulària.

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es reserva el dret de publicar els poemes premiats.

Presentar-se al concurs implica l'acceptació de tots els punts de les bases. L'organització es reserva el dret a introduir, si ho considera convenient, les modificacions necessàries per al bon funcionament del concurs.

Informació sobre protecció de dades: El responsable del tractament de les dades és l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu. La finalitat del tractament és la seua participació en el Concurs Puig de Missa de Poesia 2022. La legitimitació per al tractament es basa en el seu consentiment prestat per participar en el concurs esmentat. Les dades seran conservades durant els terminis previstos en les disposicions legals aplicables i el temps necessari per atendre les possibles responsabilitats nascudes del tractament. No es comunicaran les dades a tercers excepte obligació legal. Té dret a sol·licitar l'accés a les seues dades personals, la seua rectificació, supressió o portabilitat i la limitació del seu tractament davant la Secretaria d'aquest Ajuntament situat a la plaça Espanya, núm. 1, 07840 Santa Eulària des Riu, o oposar-se al tractament, així com a presentar una reclamació davant l'autoritat de control.

**4.2.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía, de fecha 28 de diciembre de 2021, nº2200 y del Decreto de subsanación de errores, de fecha 29 de diciembre de 2021, nº2211, relativo a la concesión de una subvención extraordinaria a la Asociación Insular de Tiro Olímpico en Ibiza.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido de los siguientes decretos:

- Decreto número 2020 de fecha 28 de diciembre de 2021

“../..

DISPONGO:

*PRIMERO. Aprobar la propuesta presentada por el Área de patrimonio histórico, cultura, educación y juventud de fecha 23 de diciembre de 2021 y otorgar una subvención extraordinaria a la Asociación Insular de Tiro Olímpico Español en Ibiza con NIF G57196578 con un importe máximo de 6.404,90 euros, con motivo de sufragar los gastos extraordinarios ocasionados para las reformas llevadas a cabo en las instalaciones de la Asociación Insular de Tiro Olímpico año 2021, con cargo a la partida presupuestaria 3411-48002 del ejercicio 2021, con los requisitos establecidos en la propuesta. Sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

**A.- COMPATIBILIDAD.**

*La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**B.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.**



Visto que la asociación ya ha aportado la cuenta justificativa, se cumplen las condiciones para justificar y conceder esta subvención, y la totalidad del pago de esta ayuda será realizado una vez aprobada la subvención.

C.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.  
Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E.- REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de la Asociación Insular de Tiro Olimpico Español en Ibiza con NIF G57196578, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo el que no se prevé en la presente resolución es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Notificar al interesado de dicha resolución.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre.”

- Decreto número 2211 de fecha 29 de diciembre de 2021

“../..

DISPONGO:

RECTIFICAR el texto de Decreto de Alcaldía número 2200/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021 de la siguiente manera:

Donde dice:

“.../... Aprobar la propuesta presentada por el Área de patrimonio histórico, cultura, educación y juventud de fecha 23 de diciembre de 2021 y otorgar una subvención extraordinaria a la Asociación Insular de Tiro Olimpico Español en Ibiza con NIF G57196578 con un importe máximo de 6.404,90 euros, con motivo de sufragar los gastos extraordinarios ocasionados para las reformas llevadas a cabo en las instalaciones de la Asociación Insular de Tiro Olimpico año 2021, con cargo a la partida presupuestaria 3411-48002 del



ejercicio 2021, con los requisitos establecidos en la propuesta. Sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones”

Debe decir:

“.../...Aprobar la propuesta presentada por el Área de patrimonio histórico, cultura, educación y juventud de fecha 23 de diciembre de 2021 y otorgar una subvención extraordinaria a la Asociación Insular de Tiro Olímpico Español en Ibiza con NIF G07208275 con un importe máximo de 6.404,90 euros, con motivo de sufragar los gastos extraordinarios ocasionados para las reformas llevadas a cabo en las instalaciones de la Asociación Insular de Tiro Olímpico año 2021, con cargo a la partida presupuestaria 3411-48002 del ejercicio 2021, con los requisitos establecidos en la propuesta. Sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones”

#### **4.3.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2207 de 29 de diciembre de 2021, relativo a la concesión de una subvención extraordinaria a la Esquadra de Caramellers Sa Colla des Puig de Missa.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente decreto:

“../..

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar la propuesta presentada por el Área de patrimonio histórico, cultura, educación y juventud de fecha 21 de diciembre de 2021 y otorgar una subvención extraordinaria a la Esquadra de Caramellers Sa colla Des Puig de Misa con NIF G57196578 por un importe de 5.639,97 euros con motivo de promoción y fomento de actividad cultural, mediante sus intervenciones y actuaciones de interés público durante el año 2020/21, por un importe máximo de 5.639,97 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3341-48009 del ejercicio 2021, con los requisitos establecidos en la propuesta. Sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A.- COMPATIBILIDAD.

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Tendrá la obligación de justificar la subvención, presentando la cuenta justificativa. Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la última actividad subvencionada. A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, bajo responsabilidad del declarante y sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.

- o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se haga referencia en el párrafo anterior.

- o La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los cuales se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.

- o Relación clasificada de ingresos otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.

- o Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

- o Autorización exprés para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.

- o El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu facilitará al Club un modelo de cuenta justificativa donde se tendrá en consideración el establecido a los apartados anteriores.



El pago de su totalidad se realizará una vez aportada correctamente la justificación económica y después de que la Concejalía de Cultura valore la documentación aportada y emita un informe sobre la realización de la actividad objeto de la subvención, cumpliendo las condiciones que se dieron para otorgarla y su justificación.

**C.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.  
Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**E.- REINTEGRO**

Se establece la obligación por parte de la Esquadra de Caramellers Sa colla Des Puig de Misa con NIF G57316754, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**F.- NORMATIVA APLICABLE.**

En todo el que no se prevé en la presente resolución es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Notificar al interesado de dicha resolución.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria Accidental, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA ACCIDENTAL